



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO  
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO  
COLABORATIVO EN TORNO AL SISTEMA SOROLLA2.





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL DESARROLLO COLABORATIVO EN TORNO AL SISTEMA SOROLLA2.

En Madrid, a treinta de diciembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Alcalde Hernández, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 123/2012, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, en su condición de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 194/2012, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Estatuto de dicha Agencia Estatal (aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre/BOE de 14-1-2008) en su artículo 11, apartado 2, letras e) e i). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), calle de Serrano, 117, y con NIF Q 2818002 D.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,



## EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), como órgano de control económico-financiero y director de la contabilidad pública, de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y con el ánimo de favorecer la normalización de los procedimientos de gestión presupuestaria, pone a disposición de los órganos gestores y organismos públicos estatales el sistema de apoyo a la gestión económico presupuestaria SOROLLA2 (núcleo base), sistema inscrito en el Centro de Tránsito de Tecnología previsto en el artículo 46 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) es un organismo público dedicado a la investigación en España, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, siendo su objetivo fundamental desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia, todo ello en beneficio del progreso.

Como consecuencia de este convenio, los demás organismos públicos de investigación podrán utilizar los resultados generados siempre que lo soliciten formalmente y así lo acuerden conjuntamente la IGAE y el CSIC.

TERCERO.- Que ambas partes entienden que el presente Convenio de colaboración



encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios.

CUARTO.- Lo especificado en el presente Convenio hace referencia únicamente al proyecto de desarrollo colaborativo en torno al sistema SOROLLA2.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar y formalizar un acuerdo de desarrollo colaborativo de software en relación con SOROLLA2 para su adaptación a la concreta realidad del CSIC y, en su caso, del resto de organismos públicos de investigación, mediante las actuaciones definidas en la Cláusula Tercera (en adelante "Actuaciones"). Dicho desarrollo colaborativo sólo resultará de aplicación respecto a módulos y funcionalidades adicionales no considerados núcleo base o principal del sistema. El desarrollo de este núcleo base o principal del sistema, que corresponde a la IGAE, queda fuera del ámbito de aplicación de este Convenio.

Las actuaciones que deriven del presente Convenio se desarrollarán en el marco de la política de gobernanza del proyecto que se incorpora, como anexo, al presente Convenio.

A efectos de este Convenio se entenderá como núcleo base o principal de SOROLLA2:



1. Las funcionalidades de administración del sistema.
2. Las funcionalidades asociadas a las unidades de tramitación de caja.
3. La gestión de expedientes de gasto.
4. La comunicación con sistemas horizontales: IRIS, SIC'3, CANOA, COREnet, Punto general de entrada de facturas electrónicas, Plataforma de contratación, etc.
5. La tramitación del presupuesto de gastos.
6. La gestión del inventario.

## **SEGUNDA.- PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO COLABORATIVO**

- El desarrollo de funcionalidades adicionales al núcleo base, finalidad del presente convenio, se abre a la participación del CSIC como organismo colaborador a través del régimen de desarrollo colaborativo establecido en este Convenio.
- El desarrollo colaborativo será liderado por la IGAE, que tendrá participación mayoritaria en los órganos de gobernanza.
- El diseño y desarrollo, así como el mantenimiento correctivo y evolutivo del código resultante del desarrollo colaborativo se llevará a cabo por parte del CSIC como organismo colaborador.
- Como promotor del sistema, la IGAE podrá establecer prioridades entre las acciones de desarrollo y mantenimiento de los subproyectos objeto de desarrollo, siempre que concurren situaciones de necesidad, como errores detectados en el entorno de producción o cambios normativos.

El producto final será ofrecido por la IGAE como servicio, y su utilización deberá ser autorizada por la IGAE, previa conformidad del CSIC. Para el CSIC y los demás organismos públicos de investigación, la autorización de uso se entiende implícita con la firma de este convenio.



Cuando se trate de organismos públicos distintos de los organismos públicos de investigación las condiciones de mantenimiento del producto final se acordarán, en su caso, entre la IGAE y el CSIC.

En todo caso, y con carácter previo a su utilización y puesta en servicio, se requerirá la suscripción del correspondiente instrumento jurídico de adhesión con la IGAE.

### **TERCERA.- ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución de su objetivo y, en particular, a facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización. En el anexo a este Convenio relativo a la política de gobernanza del proyecto se relacionan los compromisos asumidos por las partes.

Asimismo, se asumen los siguientes compromisos:

Por parte de la IGAE:

- Velar por el cumplimiento del Convenio, de la política de gobernanza del proyecto, y demás instrumentos que deriven de la misma.
- Proveer de un entorno de desarrollo colaborativo en el que estén disponibles las aplicaciones y sistemas adecuados para el desarrollo de los subproyectos de SOROLLA2 propuestos por el CSIC y aprobados según se especifica en la política de gobernanza del proyecto. En este entorno no se incluyen los puestos de trabajo informáticos y las herramientas informáticas de programación necesarias para los equipos colaboradores del CSIC.
- Poner a disposición del CSIC el denominado núcleo base de SOROLLA2 únicamente a efectos del desarrollo colaborativo.
- Evaluar las propuestas de modificación de su núcleo base que pudieran ser planteadas por el CSIC, con el fin de permitir el desarrollo de los subproyectos.



- Proveer a los equipos colaboradores del CSIC de la información técnica necesaria para el correcto uso y aprovechamiento del entorno del desarrollo colaborativo.
- Implementar los módulos correspondientes a los subproyectos desarrollados por el CSIC en el entorno de producción una vez que se hayan superado las pruebas y validaciones recogidas en el proceso de validación correspondiente.
- Proveer de la formación necesaria, inicial y de uso posterior, al CSIC, tanto funcional como técnica y de usuario, para la correcta definición de las funcionalidades a desarrollar y uso del entorno de desarrollo colaborativo.

Por parte del CSIC:

- Seguir y velar por el cumplimiento del Convenio, de la política de gobernanza del proyecto y demás instrumentos que deriven de la misma.
- Hacer un uso correcto, seguro y confidencial del entorno de desarrollo colaborativo puesto a su disposición por la IGAE.
- Conformar los equipos colaboradores con el personal adecuado que reúna los perfiles de formación, técnico y de experiencia necesarios.
- Efectuar el diseño, desarrollo, mantenimiento y pruebas de los subproyectos que sean aprobados por los órganos de gobernanza establecidos en la política de gobernanza del proyecto.
- No introducir modificaciones en el núcleo base de SOROLLA2 y adaptar los desarrollos de sus proyectos a la arquitectura y requisitos de éste.
- Transmitir a la IGAE propuestas de modificación de su núcleo base si se considerasen imprescindibles para el desarrollo de los subproyectos o mejoras sustanciales para el sistema.
- Hacer un buen uso y seguir los procesos y procedimientos derivados de la política de gobernanza del proyecto.
- Poner a disposición de los equipos técnicos de la IGAE, al menos una persona que cumpla el perfil de formación, técnico y de experiencia necesarios, para las pruebas de integración.



#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes, con excepción de los gastos que se indican a continuación.

El CSIC asumirá el coste de los servicios de desarrollo, mantenimiento y pruebas de los subproyectos, incluida la dotación para las pruebas de integración. El presupuesto máximo por este concepto asciende a 1.100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 27.401.463AF.640.50, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2015: 480.000,00 €
- 2016: 500.000,00 €
- 2017: 120.000,00 €

#### **QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el Convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el encabezamiento del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confi-



dencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Todas las personas, trabajadores y/o empresas colaboradoras, que vayan a tener acceso al código fuente del núcleo base de SOROLLA2 en el ámbito de este Convenio tendrán que firmar una cláusula de confidencialidad y de reconocimiento de titularidad de la IGAE. Asimismo las personas, trabajadores y/o empresas colaboradoras que participen en el proyecto de desarrollo colaborativo objeto de este Convenio tendrán que firmar una cláusula de confidencialidad y de reconocimiento de titularidad de la obra colectiva de acuerdo con lo que se establece en la siguiente cláusula.

Asimismo ambas partes habrán de respetar estrictamente las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente las incluidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte del CSIC para cualquier fin distinto al regulado en el presente Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios al CSIC necesarios para el cumplimiento del presente Convenio. Su cesión al CSIC no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

B



Los desarrollos que se deriven del presente Convenio, realizados y financiados por CSIC, al sustentarse sobre un núcleo base propiedad de la IGAE y haber sido elaborados sobre una infraestructura proporcionada por la propia IGAE, serán de propiedad conjunta, si bien el CSIC asume la cesión de todos los derechos de uso a favor de la IGAE.

En los documentos de cesión a terceros, la IGAE hará mención de la colaboración del CSIC en el desarrollo del sistema.

#### **OCTAVA.- CARÁCTER ÚNICO Y MODIFICACION**

Este documento constituye el único Convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. Los pactos recogidos solo podrán ser modificados mediante adendas que igualmente suscribirán ambas partes.

En ningún caso podrá interpretarse como modificación o renuncia de las estipulaciones del presente Convenio, la tolerancia tácita de una parte respecto de la otra, en cuanto al cumplimiento de alguna de los compromisos que para las mismas genere este documento.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

Las Partes promoverán la divulgación del presente Convenio, para facilitar su conocimiento entre todas las partes implicadas y relacionadas, tanto de la IGAE como del CSIC, así como entre terceras partes relacionadas.

#### **DÉCIMA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Una vez firmado el presente Convenio por las Partes, se procederá, en el plazo de un mes, a convocar al órgano de gobernanza "Comité de Dirección" con las personas pro-



puestas por cada parte. Esta acción dará inicio al funcionamiento del desarrollo colaborativo del proyecto entre las Partes. El plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del Convenio concluirá el 30 de abril de 2017.

#### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, finalizando su vigencia cuando concluya el plazo de ejecución de las actuaciones señalado en la cláusula Décima, si bien podrá ampliarse dicho plazo por acuerdo expreso entre las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia.

#### **DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá por resolución anticipada o como consecuencia de la finalización del período de vigencia.

Son causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El acuerdo expreso entre las partes por cualquier causa, para lo cual será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos seis meses de anticipación.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio por alguna de las partes. La parte que pretenda la resolución del Convenio por incumplimiento, lo comunicará de manera fehaciente a la otra parte con un mes de antelación y previa audiencia de esta.
- Causas de resolución enumeradas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En caso de resolución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, resolver cuantas cuestiones se planteen sobre los desarrollos efectuados y las actuaciones que hubieran quedado en curso, y, en particular, sobre la parte de las mismas



que corresponde a la IGAE y la parte que corresponde al CSIC, sin perjuicio de lo que en materia de propiedad intelectual se establece en la cláusula séptima ("Propiedad Intelectual").

### **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión de Seguimiento que velará por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control, será el Comité de Dirección previsto en el punto I.3.1 del documento anexo sobre la Política de gobernanza del proyecto de desarrollo colaborativo objeto de este Convenio.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION APLICABLE**

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicarán los principios de cooperación y eficacia en la actuación de las partes firmantes para el cumplimiento de sus fines propios al servicio de los intereses generales, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, cuando no puedan ser resueltas en el seno de dicha Comisión, el orden jurisdiccional contencioso administra-



tivo será el competente para resolver, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Intervención General de la  
Administración del Estado

José Carlos Alcalde Hernández  
Interventor General

Por el Consejo Superior de  
Investigaciones Científicas

Emilio Lora-Tamayo D'Ocon  
Presidente



## ANEXO

# Política de gobernanza del proyecto de desarrollo colaborativo en torno a SOROLLA2

## ÍNDICE

	Página
GLOSARIO: Acrónimos y Definiciones .....	17
I.1 Introducción.....	18
I.2 Principios generales .....	18
I.2.1 Misión .....	18
I.2.2 Marco normativo .....	19
I.2.3 Objetivos.....	19
I.2.4 Estructura organizativa de la gobernanza .....	19
I.2.5 Procesos y procedimientos .....	20
I.2.6 Resolución de conflictos.....	20
I.2.7 Obligaciones del personal.....	21
I.2.8 Gestión de riesgos .....	21
I.3 Órganos de Gobernanza .....	21
I.3.1 Comité de Dirección.....	21
I.3.1.1 Composición.....	21
I.3.1.2 Secretario .....	22
I.3.1.3 Funciones .....	22
I.3.1.4 Funcionamiento .....	23
I.3.2 Comité Técnico .....	23
I.3.2.1 Composición .....	23
I.3.2.2 Secretario .....	24
I.3.2.3 Funciones .....	24
I.3.2.4 Funcionamiento .....	25
I.3.3 Equipos de Trabajo .....	26
I.3.3.1 Equipos colaboradores .....	26



I.3.3.2 Equipo de Integración ..... 27



## GLOSARIO: Acrónimos y Definiciones

### Acrónimos

Acrónimo	Definición
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
OPI	Organismo Público de Investigación
SGACC	Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la IGAE
SGE	Subdirección General de Explotación de la IGAE
SGAAE	Secretaría General Adjunta de Actuación Económica del CSIC
SGAI	Secretaría General Adjunta de Informática del CSIC

### Definiciones

Término	Definición
Núcleo base	Módulos principales de SOROLLA2
Política de gobernanza	Política de Gobernanza del proyecto de desarrollo colaborativo objeto de este Convenio
Sistema	SOROLLA2
SOROLLA2	Sistema de apoyo a la gestión económico-presupuestaria de los centros gestores y las entidades públicas administrativas
Subproyecto	Módulo o funcionalidad o conjuntos de los mismos propuesto por el CSIC dentro del Convenio

E



## I.1 Introducción

El modelo inicial de desarrollo de SOROLLA2 ha estado basado en equipos propios, pequeños y multidisciplinares de desarrolladores muy ligados a equipos de definición funcional de la propia IGAE. La IGAE recibe con frecuencia ofrecimientos de colaboración relacionados con la evolución de SOROLLA2 por parte de otros organismos de la Administración General del Estado en áreas o funcionalidades no cubiertas por el sistema. Concretamente en el ámbito de este Convenio esta colaboración se produce entre CSIC e IGAE. Ahora bien, para llevar a cabo esta colaboración de una forma fructífera es necesario especificar claramente una estructura de gobernanza, con sus órganos, procesos y procedimientos, que sea asumida por los actores del Convenio.

El objetivo de este documento es definir la política de gobernanza que regirá el funcionamiento del proyecto de desarrollo colaborativo en torno a SOROLLA2.

En un primer nivel de definición, la política de gobernanza se desarrolla en:

1. Principios generales
2. Órganos de gobernanza.
3. Procesos y procedimientos que articulan las relaciones, acciones y responsabilidades.

## I.2 Principios generales

Esta política de gobernanza constituye el marco de referencia orientado a facilitar la definición, gestión, administración e implementación de los mecanismos, procesos y procedimientos relacionados con el proyecto de desarrollo colaborativo objeto del Convenio.

### I.2.1 Misión

Tanto la IGAE como el CSIC, de acuerdo con el Convenio, persiguen enriquecer el actual sistema de información SOROLLA2 con nuevas funcionalidades integradas en el menciona-



do sistema que puedan resultar de utilidad para la gestión económico-presupuestaria del CSIC, en particular, y de los OPI, en general.

Asimismo, se espera que los desarrollos colaborativos realizados puedan ser de utilidad a futuros organismos adheridos a SOROLLA2 según el modo servicio en red.

### **I.2.2 Marco normativo**

Sin perjuicio del régimen jurídico establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio, en los artículos 45 y 46 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se establecen indicaciones que sirven de referencia en esta política de gobernanza del proyecto de desarrollo colaborativo:

1. La reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración.
2. La transferencia de tecnología entre Administraciones.

### **I.2.3 Objetivos**

Definir los principios, criterios comunes, estructura organizativa y principales procesos y procedimientos sobre los que se asienta, articula y desarrolla el proyecto de desarrollo colaborativo en torno a SOROLLA2 objeto de este Convenio.

### **I.2.4 Estructura organizativa de la gobernanza**

El funcionamiento del proyecto de desarrollo colaborativo objeto de este Convenio se apoyará en los siguientes órganos de gobernanza y equipos de trabajo:

1. Comité de Dirección.
2. Comité Técnico.
3. Equipos Colaboradores.
4. Equipo de Integración.

La naturaleza, estructura y funciones de cada uno de estos órganos de gobierno y equipos se detallan en próximos apartados.



### 1.2.5 Procesos y procedimientos

La política de gobernanza se instrumentará mediante una serie de procesos y procedimientos. Su definición, mejora y evolución, y la incorporación de nuevas herramientas será responsabilidad del Comité de Dirección con el apoyo del Comité Técnico.

El principal proceso será el de colaboración en el que habrá que definir las acciones, interacciones, responsables, condicionantes, hitos y entregables principales en relación con el propio desarrollo colaborativo.

Los principales procedimientos en el ámbito de esta política de gobernanza son:

1. De la gestión de identidades, relacionado con:
  - a. La gestión de los equipos y de sus integrantes; principalmente, de los equipos colaboradores y del equipo de integración.
  - b. La gestión de acceso al entorno de desarrollo colaborativo, que se ajustará a la política de seguridad de los sistemas de información de la Intervención General de la Administración del Estado.
2. De la gestión de propuestas de desarrollo colaborativo por parte del CSIC a través de los equipos colaboradores.
3. Del desarrollo de los subproyectos (responsabilidad de los equipos colaboradores).
4. De integración de los nuevos desarrollos.
5. De mantenimiento correctivo y evolutivo (responsabilidad de los equipos colaboradores).

### 1.2.6 Resolución de conflictos

En caso de conflictos entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de esta política de gobernanza, estos serán resueltos por el Comité de Dirección. En la resolución de estas controversias prevalecerá el interés común, los requisitos funcionales



del núcleo base de SOROLLA2 y la prestación del servicio a todos los organismos usuarios de SOROLLA2.

### **I.2.7 Obligaciones del personal**

Todas las personas integrantes de los órganos de gobernanza, de los equipos de trabajo o que tengan alguna relación con el proyecto, tienen la obligación de conocer y cumplir esta política de gobernanza. Es responsabilidad del Comité de Dirección disponer de los medios necesarios para que la información llegue a los afectados y sea comprendida por éstos.

Todo el personal que se incorpore a los órganos de gobernanza o a los equipos de trabajo deberá ser informado y deberá cumplir esta política de gobernanza.

### **I.2.8 Gestión de riesgos**

Este proyecto de desarrollo colaborativo conlleva inicialmente una serie de riesgos que habrá que gestionar. El análisis y gestión de riesgos específico del proyecto derivará y estará integrado en el proceso continuo de análisis y gestión de riesgos de la IGAE. Así mismo, se definirán las interfaces y puntos de relación con los análisis y gestión de riesgos del CSIC.

## **I.3 Órganos de Gobernanza**

### **I.3.1 Comité de Dirección**

Su función principal es la de velar por el buen funcionamiento de la política de gobernanza y supervisar la estructura de gobernanza del proyecto y demás mecanismos que de ella deriven.

#### **I.3.1.1 Composición**

El Comité de Dirección estará formado por cinco personas. Tres de ellas serán designadas por la IGAE, actuando una de ellas como Presidente del Comité de Dirección y otra como coordinador del Comité Técnico. Las dos restantes serán designadas por el CSIC.



Entre los miembros del Comité por parte de la IGAE habrá representación de la Oficina Nacional de Contabilidad y de la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control.

Correspondientemente, la designación de representantes del CSIC recaerá en su Secretaría General.

Cada una de las partes representada en el Comité de Dirección designará un sustituto por cada miembro titular del comité.

### ***1.3.1.2 Secretario***

Adicionalmente a los miembros indicados anteriormente del Comité de Dirección, y a propuesta de la IGAE, actuará como secretario con voz pero sin voto el responsable del proyecto de desarrollo colaborativo de la SGACC. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá sus funciones otra persona del equipo SOROLLA2 de la IGAE.

### ***1.3.1.3 Funciones***

Las funciones asignadas a este órgano de gobernanza son:

1. Aprobación y publicación semestral de la hoja de ruta del proyecto de desarrollo colaborativo y velar por su cumplimiento.
2. Aprobación de la creación de nuevos equipos de colaboradores para el desarrollo de subproyectos del proyecto.
3. Designación a propuesta del CSIC del responsable de cada equipo colaborador.
4. Seguimiento del grado de ejecución reportado mensualmente por cada equipo colaborador y aprobación de correcciones ante desviaciones.
5. En caso de ser necesario, la resolución de conflictos entre los equipos de trabajo, y en última instancia de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en relación con el proyecto.



6. La evaluación, mantenimiento y evolución de los procesos y procedimientos de esta política de gobernanza mediante la revisión periódica y la aprobación de cambios.
7. Análisis y gestión de riesgos en relación con esta política de gobernanza.

#### ***1.3.1.4 Funcionamiento***

Este órgano de gobernanza se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral o siempre que lo soliciten dos de sus miembros. Esta periodicidad podrá ser modificada por acuerdo del órgano.

Los miembros del Comité de Dirección podrán proponer temas para su discusión y análisis en el seno del Comité. Asimismo, los equipos de colaboradores y el equipo de integración podrán proponer temas de discusión al Comité de Dirección a través del apartado para desarrolladores del portal de SOROLLA2.

El portal de SOROLLA2 publicará en su apartado para desarrolladores las agendas y actas de reuniones del Comité de Dirección, decisiones tomadas, la hoja de ruta, el seguimiento de ejecución, etc.

En todo lo no regulado en el Convenio y en este Anexo, el Comité de Dirección se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***1.3.2 Comité Técnico***

Su función principal será la dirección técnica del proyecto de desarrollo colaborativo de acuerdo al contenido de esta política de gobernanza y a las decisiones tomadas por el Comité de Dirección.

##### ***1.3.2.1 Composición***

El Comité Técnico estará formado por cinco personas. Tres de ellas serán designadas por la IGAE. Las dos restantes serán nombrados por el CSIC.

Los integrantes de la IGAE corresponderán a las siguientes unidades:



1. Un representante de la Oficina Nacional de Contabilidad.
2. Un representante de la SGE.
3. Un representante de la SGACC.

Por parte del CSIC, la representación corresponderá a:

1. Un representante de su Secretaría General Adjunta de Actuación Económica (SGAAE)
2. Un representante de su Secretaría General Adjunta de Informática (SGAI)

Cada una de las partes representada en el Comité de Técnico designará un sustituto por cada miembro titular del comité.

#### ***1.3.2.2 Secretario***

Adicionalmente a los miembros indicados anteriormente del Comité Técnico, el secretario del Comité de Dirección actuará asimismo como secretario con voz y voto en este órgano de gobernanza. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá sus funciones su sustituto.

#### ***1.3.2.3 Funciones***

Las funciones asignadas a este órgano de gobernanza son:

1. Mantenimiento y evolución del proceso de colaboración
2. El análisis del impacto en el núcleo base de SOROLLA2 de los subproyectos propuestos por el CSIC al Comité de Dirección, de acuerdo con el equipo de SOROLLA2 de la IGAE responsable del diseño, desarrollo, mantenimiento y soporte del núcleo base de SOROLLA2.
3. La definición y mantenimiento de estándares, arquitecturas y tecnologías utilizadas.



4. La definición de la infraestructura y estándares de desarrollo a utilizar por los equipos de colaboradores.
5. La aprobación de las interfaces de integración entre subproyectos y núcleo base.
6. La definición y mantenimiento de los procedimientos del proyecto de desarrollo colaborativo.
7. Las validaciones finales de cara a la puesta en producción de los módulos de los subproyectos.
8. El control y gestión de los usuarios y permisos de los miembros de los equipos colaboradores y del equipo de integración según el procedimiento de gestión de identidades.
9. La coordinación de los equipos colaboradores, la relación con el resto de equipos de trabajo y la interlocución entre los equipos y el Comité de Dirección.
10. El mantenimiento y adaptación del apartado para desarrolladores del portal de SOROLLA2.
11. Cualquier otra decisión de carácter técnico sobre el proyecto.

#### ***1.3.2.4 Funcionamiento***

Este órgano de gobernanza se reunirá, al menos, con periodicidad mensual o siempre que lo soliciten dos de sus miembros. Esta periodicidad podrá ser modificada por acuerdo del órgano.

El Comité Técnico colaborará con cada equipo de trabajo pertinente para tratar de establecer un consenso sobre la dirección correcta a tomar en el desarrollo colaborativo.

Los equipos de trabajo podrán proponer temas de discusión al Comité Técnico a través del apartado para desarrolladores del portal de SOROLLA2.

El equipo de integración publicará en el portal de SOROLLA2, en su apartado para desarrolladores, los estándares, arquitecturas, tecnologías y otra documentación técnica establecida para el proyecto por el Comité Técnico.



En todo lo no regulado en el presente Convenio y su Anexo, el Comité Técnico se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **1.3.3 Equipos de Trabajo**

Los equipos integrados en este modelo de gobernanza son:

1. Equipos colaboradores: equipos de desarrollo constituidos por el CSIC para uno o varios subproyectos.
2. Equipo de integración: equipo de apoyo al Comité Técnico que validará los desarrollos realizados por los equipos colaboradores.

#### **1.3.3.1 Equipos colaboradores**

El CSIC podrá proponer al Comité de Dirección, para su aprobación, los equipos colaboradores que considere necesarios para alcanzar los objetivos del presente Convenio, cada uno de ellos a cargo de uno o varios subproyectos.

##### **1.3.3.1.a Composición**

Los equipos colaboradores estarán formados por:

1. Un responsable o coordinador del equipo; personal propio del CSIC, sin perjuicio de que pueda estar asistido por un especialista.
2. Tantos integrantes técnicos como se estime necesario para alcanzar los objetivos definidos en los subproyectos que el CSIC proponga al Comité de Dirección.

##### **1.3.3.1.b Funciones**

Cada equipo colaborador tendrá un objetivo principal definido en su creación en relación con el subproyecto o subproyectos propuestos. El responsable del equipo se encargará de la coordinación del trabajo de todos los integrantes del equipo así como de reportar mensualmente al Comité Técnico el estado de evolución del trabajo del equipo.



El coordinador de cada equipo colaborador será responsable de la toma de decisiones que afecten al subproyecto, subordinándose a los acuerdos del Comité de Dirección a través del Comité Técnico.

Los equipos colaboradores harán uso de los estándares e infraestructura de desarrollo proporcionados por el Comité Técnico, definirán el diseño de los módulos a desarrollar, que en todo caso deberá ser sometido a la aprobación del Comité Técnico en cuanto a las interfaces con otros módulos, y llevarán a cabo el proceso de desarrollo hasta las pruebas unitarias y de integración.

La liberación de cada versión de producto del equipo se realizará en coordinación con el Comité Técnico y con posterioridad a la superación de las pruebas unitarias y de integración.

Corresponderá al equipo colaborador, asimismo, el mantenimiento evolutivo-adaptativo de los módulos desarrollados relativos al subproyecto o subproyectos de su competencia, ante cambios normativos o tecnológicos.

La gestión de la firma de la cláusula de confidencialidad prevista en la cláusula sexta del Convenio será realizada por el CSIC.

En el portal de SOROLLA2, en su apartado para desarrolladores, existirá un inventario de equipos colaboradores.

### ***1.3.3.2 Equipo de Integración***

Este equipo estará ubicado físicamente en la SGACC de la IGAE. La coordinación del equipo de integración será realizada por la persona propuesta por la SGACC. Esta persona tendrá asignada a su vez la función de secretario en los dos órganos de gobernanza, el Comité de Dirección y el Comité Técnico.

#### **1.3.3.2.a Composición**

El equipo de integración estará formado por:

1. Personal interno de la SGACC.
2. Al menos un representante de cada equipo colaborador constituido por el CSIC.



### I.3.3.2.b Funciones

Las funciones principales asignadas al equipo de integración son:

1. Apoyo técnico al Comité Técnico.
2. Realizar las acciones correspondientes recogidas en el proceso de colaboración, tendentes a validar la adecuación de los módulos<sup>1</sup> entregados por los equipos colaboradores.
3. Proponer al Comité Técnico la puesta en producción de los nuevos módulos.
4. Comunicación previa e interacción con las unidades técnicas de la IGAE necesarias, especialmente con el equipo de SOROLLA2 de la IGAE responsable del diseño, desarrollo, mantenimiento y soporte del núcleo base de SOROLLA2.

---

<sup>1</sup> Módulos integrantes de los subproyectos propuestos por los equipos colaboradores y aprobados por el Comité de Dirección.